



Alcaldía de Medellín

DECRETO 1076 DE 2020 (NOVIEMBRE 24)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UNAS PROVISIONALIDADES”

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA (E)

En uso de la facultad delegada mediante Decreto N° 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110072375** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer **(14)** vacante(s) del empleo de carrera denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría** número de OPEC **44376**.

La CNSC declaró la firmeza parcial de la lista para los elegibles de las posiciones 1 a 14 excepto la posición 11, el día **04/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110362691** del **11/07/2019**, remitido por correo electrónico el **15/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad realizó los nombramientos en período de prueba de los elegibles.

Una vez comunicado los nombramientos a los elegibles de las posiciones 6 y 10, manifestaron su aceptación al empleo y solicitaron prórroga para tomar posesión de los empleos la cual fue otorgada, sin embargo, transcurrido dicho tiempo no comparecieron ante el trámite de posesión, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, se derogaron las designaciones.



Alcaldía de Medellín

Por su parte, mediante oficio **20202110393851** del **11/05/2020**, remitido a través de correo electrónico el 13 de mayo de 2020, la CNSC declaró la firmeza para los elegibles de las posiciones 15 y 16, por lo que se procedió con su nombramiento por uso directo de lista de elegibles en reemplazo de los elegibles de las posiciones 6 y 10.

Así mismo, mediante oficio **20202110671281** del **09/09/2020**, remitido a través de correo el mismo día, la CNSC declaró la firmeza para los elegibles de las posiciones 11 y de la 17 a la 57, por lo que esta entidad procedió con el nombramiento del elegible de la posición 11.

De esta manera, el Municipio de Medellín adelantó los respectivos nombramientos en período de prueba para proveer las 14 vacantes inicialmente ofertadas en la mencionada convocatoria.

Acorde a lo establecido en el artículo 81 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

El 16 de enero de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, expidió el Criterio Unificado "*Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019*" en el cual establece que las listas de elegibles conformadas y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que corresponden a los mismos empleos, es decir, que corresponden a igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número OPEC.

Revisada la planta de empleos de carrera de la Entidad, se encontraron **(8)** vacantes del empleo denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, OPEC N° **44376**, generadas con posterioridad al reporte de la OPEC para la Convocatoria 0429 de 2016.

Por tanto, el Municipio de Medellín, procedió de conformidad con lo establecido por la CNSC en la Circular Externa N° 0001 del 21 de febrero de 2020, reportando dichas vacantes a la respectiva OPEC en el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad (SIMO) y solicitando mediante oficio N° **202030376682** del **28/10/2020**, autorización para su provisión definitiva mediante el uso de la lista de elegibles de la OPEC **44376**, por tratarse

¹ El concepto de "mismo empleo", fue complementado por CNSC en sesión de Sala Plena del 6 de agosto de 2020.



Alcaldía de Medellín

de vacantes del mismo empleo reportado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría.**

La CNSC mediante oficio **20201020875731** del **13/11/2020**, remitido a través de correo electrónico el **18/11/2020**, informa que una vez realizado el estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles correspondiente, autoriza a esta Entidad a utilizar la lista (con cobro) en los mencionados empleos con los elegibles de las posiciones 17 a 23.

Actualmente siete (7) de las vacantes de los empleos a proveer se encuentran ocupadas de manera transitoria mediante nombramientos en encargo con los siguientes servidores titulares de empleos de carrera administrativa:

Datos del Empleo Encargo				Datos del empleo Titular			
Cédula	Nombre	Empleo	Posición	Empleo	Posición	Código	Secretaría
70.902.056	HERNAN ANTONIO LOPEZ VALENCIA	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2001647	AGENTE DE TRANSITO	2003709	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
74.270.297	JORGE FREDY MELO GONZALEZ	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2001670	AGENTE DE TRANSITO	2003832	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
3.602.588	LEONARDO ANTONIO PEMBERTHY GUTIERREZ	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2001674	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2013713	21902334	SECRETARIA DE EDUCACION
70.320.966	CLAVER ANIBAL CORDOBA MONSALVE	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2017519	AGENTE DE TRANSITO	2003681	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
15.504.806	AGUSTIN MORALES ROLDAN	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2017520	AGENTE DE TRANSITO	2003474	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
98.572.175	JHON FREDY OROZCO LONDONO	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2017521	AGENTE DE TRANSITO	2003866	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
43.084.910	BEATRIZ ELENA BONILLA ALVAREZ	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2017522	AGENTE DE TRANSITO	2003583	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD



Alcaldía de Medellín

Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Por su parte, el párrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, señala que: "(...) *Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.*"

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La provisión definitiva del cargo a través del concurso de méritos, constituye una causal objetiva para dar por terminado el encargo, tal como lo ha señalado la Comisión Nacional del Servicio Civil en criterio Unificado "*Provisión De Empleos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Período*" expedido el 13 de agosto de 2019, en los siguientes términos: "...*El Nominador a través de Resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones: Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 201514 (Ordenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito).*..."

En atención a lo indicado y, como consecuencia de los nombramientos en periodo de prueba de quienes obtuvieron el legítimo derecho, deben darse por terminados los nombramientos en encargo, debiendo reasumir sus empleos titulares de carrera administrativa, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

Así mismo, las vacantes temporales de los servidores enunciados anteriormente se encuentran provistas de manera transitoria mediante nombramientos en encargo y en provisionalidad con los servidores que se enuncian a continuación.

Cédula	Nombre	Tipo de vinculación	Empleo	Posición	Código	Secretaría
71.796.231	DACNER EDUARDO BARRERA RIVERA	Provisionalidad	AGENTE DE TRANSITO	2003709	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
98.577.308	CARLOS ARTURO RESTREPO OSPINA	Provisionalidad	AGENTE DE TRANSITO	2003832	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD



Alcaldía de Medellín

Cédula	Nombre	Tipo de vinculación	Empleo	Posición	Código	Secretaría
70.950.751	IVAN DE JESUS OSORIO AGUDELO	Encargo-Carrera-Administrativa	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2013713	21902334	SECRETARIA DE EDUCACION
1.037.584.290	JOHAN FERLEY SEPULVEDA AGUIRRE	Provisionalidad	AGENTE DE TRANSITO	2003681	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
43.990.958	JENNIFER CAROLINA MUNERA MONTOYA	Provisionalidad	AGENTE DE TRANSITO	2003474	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
1.037.663.375	JUAN ESTEBAN MUÑOZ VASQUEZ	Provisionalidad	AGENTE DE TRANSITO	2003866	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
1.017.210.917	KELY YOJANA ZAPATA GIL	Provisionalidad	AGENTE DE TRANSITO	2003583	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Finalmente, la vacante temporal del servidor **IVAN DE JESUS OSORIO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.950.751**, del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 40701030, posición 2004684, ubicada en la Secretaría de Educación se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con la señora **MIRYAM IRENE TABORDA SUAZA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.777.416**, el cual debe darse por terminado con ocasión del regreso del titular.

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular, al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: (...) *sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión*



Alcaldía de Medellín

definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004, establece “*Las entidades que utilicen las listas de elegibles resultado de los concursos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil deberán sufragar los costos determinados por la citada Comisión”*

Dicho Organismo mediante Resolución N° 552 de 2014, determinó el costo a pagar por el uso de listas de elegibles por parte de Entidades del orden territorial, por cada empleo a proveer, en MEDIO SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE a la fecha de presentación de la solicitud de uso de lista.

Para los respectivos nombramientos se cuenta con disponibilidad presupuestal, según certificado N°. 2200054120 del 23 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba en (8) ocho vacantes del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° 44376, denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, código (233), grado (4), código interno (23304003), ubicadas en la **Secretaría de Seguridad y Convivencia** a las siguientes personas:

N°	Posición en la Lista	Identificación	Nombres	Posición
1	17	43.073.858	MARÍA ELENA LONDOÑO MEDINA	2017522
2	18	30.404.572	MARCELA JARAMILLO ESCOBAR	2017520
3	18	1.095.916.652	MANUEL FERNANDO DURÁN GUTIÉRREZ	2017519
4	19	32.243.332	SARA BEATRIZ ZABALA BEDOYA	2001674
5	20	43.677.495	LINA MARIA AGUDELO AGUDELO	2001670
6	21	39.179.438	MARIANA ORLAS GIRALDO	2001653
7	22	1.017.139.842	CLAUDIA ESLEDY CASTRILLON OCHOA	2001647
8	23	43.760.600	BEATRIZ ELENA CHAVARRÍA MUÑOZ	2017521

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los designados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberán tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.



Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO: Acorde con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y lo instruido en la Circular Externa No 009 del 3 de julio de 2020 por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el evento de que la posesión se efectúe en vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del nuevo coronavirus COVID-19, el designado empezará la etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia, salvo que las funciones del empleo corresponda a actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, en cuyo caso deberá desarrollar normalmente el período de prueba a partir de la posesión.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores(a), por lo tanto deberán reasumir las funciones de sus empleos titulares:

Datos del Empleo Encargo					Datos del empleo Titular			
N°	Cédula	Nombre	Empleo	Posición	Empleo	Posición	Código	Secretaría
1	70.902.056	HERNAN ANTONIO LOPEZ VALENCIA	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2001647	AGENTE DE TRANSITO	2003709	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
2	74.270.297	JORGE FREDY MELO GONZALEZ	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2001670	AGENTE DE TRANSITO	2003832	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
3	3.602.588	LEONARDO ANTONIO PEMBERTHY GUTIERREZ	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2001674	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2013713	21902334	SECRETARIA DE EDUCACION



Alcaldía de Medellín

Datos del Empleo Encargo					Datos del empleo Titular			
Nº	Cédula	Nombre	Empleo	Posición	Empleo	Posición	Código	Secretaría
4	70.320.966	CLAVER ANIBAL CORDOBA MONSALVE	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2017519	AGENTE DE TRANSITO	2003681	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
5	15.504.806	AGUSTIN MORALES ROLDAN	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2017520	AGENTE DE TRANSITO	2003474	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
6	98.572.175	JHON FREDY OROZCO LONDONO	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2017521	AGENTE DE TRANSITO	2003866	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
7	43.084.910	BEATRIZ ELENA BONILLA ALVAREZ	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	2017522	AGENTE DE TRANSITO	2003583	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD

PARÁGRAFO: La terminación de los nombramientos en encargo operarán automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia de las terminaciones en encargo contenidas en el artículo anterior se declara la siguiente terminación de encargo y de provisionalidades.

Nº	Cédula	Nombre	Tipo de vinculación	Empleo	Posición	Código	Secretaría
1	71.796.231	DACNER EDUARDO BARRERA RIVERA	Provisionalidad	AGENTE DE TRANSITO	2003709	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
2	98.577.308	CARLOS ARTURO RESTREPO OSPINA	Provisionalidad	AGENTE DE TRANSITO	2003832	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
3	70.950.751	IVAN DE JESUS OSORIO AGUDELO	Encargo-Carr-Admin.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2013713	21902334	SECRETARIA DE EDUCACION
4	1.037.584.290	JOHAN FERLEY SEPULVEDA AGUIRRE	Provisionalidad	AGENTE DE TRANSITO	2003681	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD



Alcaldía de Medellín

N°	Cédula	Nombre	Tipo de vinculación	Empleo	Posición	Código	Secretaría
5	43.990.958	JENNIFER CAROLINA MUNERA MUNTOYA	Provisionalidad	AGENTE DE TRANSITO	2003474	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
6	1.037.663.375	JUAN ESTEBAN MUÑOZ VASQUEZ	Provisionalidad	AGENTE DE TRANSITO	2003866	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD
7	1.017.210.917	KELY YOJANA ZAPATA GIL	Provisionalidad	AGENTE DE TRANSITO	2003583	34001002	SECRETARIA DE MOVILIDAD

PARÁGRAFO: La terminación de los nombramientos en encargo y en provisionalidad operarán automáticamente a partir del regreso del titular, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia a la terminación del encargo contenida en el numeral 3, del artículo anterior, el servidor(a) **IVAN DE JESUS OSORIO AGUDELO**, deberá asumir las funciones de su empleo titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **40701030**, posición **2004684**, ubicada en la Secretaría de Educación, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia a la terminación del encargo contenida en el numeral 3, artículo 6 del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **MIRYAM IRENE TABORDA SUAZA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.777.416**.

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir del regreso del titular, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas nombradas en período de prueba a los correos electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.



Alcaldía de Medellín

Así mismo, comuníquese a las personas a quienes se les terminan los nombramientos en encargo y en provisionalidad y a (los) jefe(s) de las dependencias donde se encuentran ubicados los empleos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Reportar la presente novedad de nombramiento a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

ARTÍCULO ONCE: Remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte de los elegibles autorizados, con el fin de que se expida el Acto Administrativo que establece el valor a pagar por concepto del uso de la lista.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BUSTAMENTE
Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)

Aprobó:	Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho	
Revisó:	Lorena Zapata Arango Profesional Universitario Héctor Saúl Londoño Osorno Técnico Administrativo	
Proyectó:	Johana Flórez Cárdenas Profesional Universitario	

BT 13/10